



Secretaría Regional Ministerial de  
Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 986/

COPIAPÓ, 05.09.2011

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

**CONSIDERANDO:**

La solicitud del Sr. Jorge B. Castro Kolossa – Coronel Comandante de la Guarnición Ejército y Comandante del Regimiento de Inf. N° 23° “Copiapó”, RI N° 23° SECC.3RA. (R) N° 6748/55, de fecha 01 de septiembre de 2011;

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE,** la suspensión de tránsito en calzada completa en vías de la comuna de Copiapó, en la fecha y condiciones que a continuación se indica:

| a) TRAMOS A SUSPENDER:                                                               | b) FECHA DE SUSPENSIÓN:                                                   | c) MOTIVO:                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los Carrera entre J.J.Vallejos y Chacabuco,<br>Colipi entre O'Higgins y Los Carrera. | 17 de septiembre de 2011.<br>Horarios: Desde las 12:00 a las 14:30 horas. | Ceremonia Militar en Homenaje a nuestra Patria y el día de Las Glorias del Ejército de Chile. |
| Chacabuco entre Los Carrera y O'Higgins.                                             | 17 de septiembre de 2011.<br>Horarios: Desde las 11:00 a las 11:55 horas. | Tedeum Ecuménico en la Catedral de nuestra ciudad.                                            |

**d) VARIANTE LOC. COLEC.:** Chacabuco – Infante – Salas – Chañarcillo – Chacabuco...  
Chacabuco – Rodríguez – Yervas Buenas – Atacama – Chacabuco...

**2.-** Los organizadores de la referida actividad, deberán adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacifico desarrollo del mismo, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo del referido evento.

**3.-** Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

**4.-** Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

ALBERTO BARRIONUEVO PINTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGION DE ATACAMA

AFP/VAN/van.